

ESTATUTOS CLUB DE LEONES CACHIPAY-HOGAR RENACER
N I T 900.033.495-9
PERSONERIA JURIDICA 2355 03-82
DECRETO 8314 DEL 17 DE JUNIO 1987

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1.- El CLUB DE LEONES CACHIPAY-HOGAR RENACER es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, regida por la legislación Colombiana y los presentes estatutos.

PARAGRAFO. - El Club De Leones Cachipay-Hogar Renacer tiene su origen el día 12 del mes de octubre de 1985 por voluntad de un grupo de personas que figuran en el Acta de constitución.

ARTICULO 2.- El domicilio es el Municipio de Cachipay (Cundinamarca) en la carrera 8 No 4-67, Quinta denominada La Gruta sector urbano cuyo objeto es dar albergue permanente o temporal a las personas mayores donde se ofrecen servicios de hospedaje, de bienestar integral a la persona mayor y promoción social del municipio y jurisdicción circunvecina siempre que llenen los requisitos y exista disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y FUNCIONES El objetivo general es brindar protección integral a los adultos mayores de 60 años carentes o no de recursos económicos para atender sus necesidades mediante el desarrollo de actividades que les garantice su óptimo nivel de bienestar personal y común.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES ESENCIALES

- a) Conocer la realidad socio-económica de los adultos mayores que ingresen al Hogar para obtener la información sobre sus necesidades estableciendo la clasificación correspondiente.
- b) Atender integralmente satisfaciendo las necesidades básicas cotidianas de los adultos mayores carentes o no de recursos económicos, sin discriminación de raza, credo, lengua, condición social y que estén vinculados al Hogar.
- c) Apoyar las iniciativas de personas, grupos e instituciones privadas y públicas en la búsqueda de fondos que faciliten las acciones que se desarrollen en el Hogar.
- d) Organizar todo tipo de actividades de orden educativo, lúdico y recreativo para la debida atención de los adultos mayores, sus familiares y la comunidad en general.
- e) Adicionalmente podrá funcionar como centro para docencia e investigación en Gerontología y Geriatria, previo convenio con los respectivos servicios adicionales de salud.
- f) Los servicios de atención medica integral en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación serán prestados por los Hospitales,

Centros de Salud y demás establecimientos estatales de salud adscritos o vinculados a la unidad regional

ARTICULO 5.- DE LOS OBJETIVOS Y PROPOSITO LEONISTICOS.

- a) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los s pueblos del mundo
- b) Fomentar los principios del buen Gobierno y de la buena ciudadanía.
- c) Participar activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- d) Unir a los Socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- e) Proporcionar un foro que facilite el debate abierto de todos los asuntos de interés público, con la excepción de los asuntos de política partidista y religión sectaria que se prohíbe sean debatidos por los Socios de los Clubes De Leones.
- f) Alentar a personas con vocación de servicio a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

ARTICULO 6.- ELEGIBILIDAD DE AFILIACION AL CLUB. Cualquier persona mayor de edad de buen carácter moral y buena reputación en su comunidad, podrá ingresar como Socio en este Club De Leones. Toda futura referencia al sexo masculino en estos Estatutos y reglamentos aplicara a ambos sexos varones y mujeres.

ARTÍCULO 7.- AFILIACION POR INVITACION. La afiliación a este Club De Leones será solo por invitación. Cada candidato debe ser propuesto a través del formulario que proporciona la Oficina Internacional firmado por un Socio en pleno goce de derechos y privilegios de este Club, al Asesor de Afiliaciones o al Secretario(a) que haciendo la investigación necesaria pasa la propuesta a la Directiva del Club para que apruebe el ingreso del Socio. Si la mayoría de los miembros de dicha Junta Directiva aprueba la propuesta del posible Socio, el Club le extenderá una invitación para que ingrese. El formulario de afiliación debidamente cumplimentado y firmado junto con la cuota de ingreso del nuevo Socio se entrega al Secretario antes de que pueda ser registrado oficialmente como Socio León.

ARTICULO 8.- PERDIDA DE LA AFILIACION. Cualquiera de los Socios podría ser expulsado por el voto afirmativo de las 2 terceras partes de los miembros de la Directiva del Club. Al momento de ser expulsado se le revocara el derecho de usar el nombre "LEONES", el emblema y otras. Insignias de este Club o de la Asociación. Este deberá expulsar a los Socios cuya conducta sea contraria a los Estatutos y Reglamentos Internacionales y a la conducta intachable de un León según se dispone en la política de la Junta Directiva Internacional, o de lo contrario afrontara la cancelación de su carta constitutiva.

ARTÍCULO 9.- CATEGORÍAS DE SOCIOS.

(a) **ACTIVO:** Un socio en pleno goce de derechos y privilegios, que cumple con todas las obligaciones que confiere o implica la afiliación en un Club de Leones. Sin limitar tales derechos y obligaciones, los derechos incluirán la elegibilidad para ocupar cargos en este Club, el Distrito o la Asociación y el derecho de votar en todos los asuntos que requieran y tales obligaciones incluirán asistir con regularidad a las reuniones, pagar a tiempo las cuotas establecidas, participar en las actividades del Club, y observar una conducta intachable que refleje una imagen favorable de este Club de Leones en la comunidad. Según lo estipulado en los criterios del Programa de Afiliación Familiar, los socios familiares calificados serán Socios Activos y tendrán todos los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este Club. Según lo estipulado en los criterios del Programa de Socio Estudiante, los estudiantes calificados, ex socios Leo y socios jóvenes adultos serán Socios Activos y tendrán todos los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este Club. Esta categoría de Socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del Club.

(b) **FORÁNEO:** Es un socio de este Club que se marchó de la comunidad o que por razones de salud u otra causa legítima no puede asistir regularmente a las reuniones del Club, pero desea seguir afiliado a este Club y a quien la Junta Directiva de este Club ha conferido esta categoría. La Junta Directiva de este Club revisará semestralmente la situación de cada Socio Foráneo. Un Socio Foráneo no será elegible para ocupar cargos ni tendrá derecho de voto en las reuniones o Convenciones del Distrito o Internacionales, pero tendrá la obligación de pagar las cuotas fijadas por el Club, que incluirán las cuotas del Distrito e Internacional. Esta categoría de Socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del Club.

(c) **HONORARIO:** Aunque no es Socio activo del Club de Leones, el Club desea honrarle con una distinción especial por el servicio excepcional que presta a su comunidad o a este Club de Leones. Este Club pagará la cuota de ingreso y las cuotas de Distrito e Internacionales de este Socio, quien podrá asistir a las reuniones, pero no tendrá los derechos y privilegios de un Socio activo. Esta categoría de Socio no se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados.

(d) **PRIVILEGIADO:** Un socio de este Club que ha estado afiliado a este Club por quince años o más y quien por razón de enfermedad, edad avanzada u otra causa legítima determinada por la Junta Directiva de este Club, debe renunciar a su condición de Socio Activo. Un Socio Privilegiado pagará las cuotas fijadas por el Club, que incluirán las cuotas de Distrito e Internacionales. Este Socio tendrá derecho de voto y otros privilegios que confiere la afiliación, excepto el derecho de ocupar cargos en el Club, Distrito o Asociación Internacionales. Esta categoría de Socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del Club.

(e) **VITALICIO:** Cualquier Socio Activo y afiliado a este Club por 20 años o más, que haya prestado un servicio excepcional a este Club, a su comunidad o a la asociación; o un Socio que esté enfermo de gravedad; o un Socio Activo de este Club por 15 años o más, y que además tenga por lo menos 70 años, es elegible para que el Club le confiera la afiliación vitalicia de la manera siguiente:

(1) Recomendación de este Club a la Asociación,

(2) Pago a la asociación de 650 dólares o su equivalente en la moneda nacional correspondiente, por parte de este Club en lugar de todas las cuotas futuras a la Asociación. Un Socio Vitalicio tendrá todos los privilegios de un Socio Activo mientras cumpla con todas las obligaciones como tal. Un Socio Vitalicio que se traslade a otro Club de Leones, automáticamente será Socio Vitalicio de dicho Club. Queda a la discreción de los Clubes el cobro a sus socios vitalicios de las cuotas a escala de Club que consideren apropiadas. Las ex socias Leones, que son ahora socias activas de un Club de Leones o que se convirtieron en Socias Activas de un Club de Leones en o antes del 30 de junio de 2007, podrán solicitar que se añadan sus años de servicio como Damas León a sus expedientes Leonísticos para cumplir con los criterios de la afiliación vitalicia. Las Socias Leones que ingresaron como Socias Activas de un Club de Leones después del 30 de junio de 2007, no tienen derecho a que se les añada sus años de servicio a sus expedientes Leonísticos, ni podrán aplicarlos cuando solicitaran la afiliación de Socia Vitalicia. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del Club.

(f) **TEMPORÁNEO:** Es un Socio que mantiene su afiliación principal en otro Club de Leones pero asiste a este Club porque reside o trabaja en la comunidad a la que este Club sirve. Esta categoría podrá conferirse por invitación de la Junta Directiva de este Club y se revisará anualmente. El Club no debe reportar a los Socios Temporáneos en el informe de movimiento de Socios. Un Socio Temporáneo cuando esté presente en las reuniones, tendrá derecho al voto en los asuntos que el Club lleve a votación de sus Socios, pero no puede representar al Club como delegado en las Convenciones de Distrito (único, provisional, Subdistrito y / o Múltiple) ni Internacionales. No podrá ocupar cargos en el Club, Distrito, Distrito Múltiple ni a nivel Internacional, ni podrá ser asignado a un Comité de Distrito, Distrito Múltiple o Internacional a través de este Club. No se cobrarán cuotas Internacionales o de Distrito (único, Subdistrito, provisional o Múltiple) al Socio Temporáneo; pero no hay ESTIPULACIÓN alguna que impida que se cobre a un Socio Temporáneo las cuotas de Club que se consideren apropiadas. Esta categoría de Socio no se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados.

(g) **ASOCIADO:** Un individuo prominente de la comunidad que no pueda aceptar el compromiso de participar como Socio Activo, pero que desea estar asociado con este Club y aportar a las iniciativas de servicio a la comunidad.

Esta categoría podrá conferirse por invitación de la Junta Directiva del Club. Un Socio Asociado tendrá voto en los asuntos del Club, cuando esté presente en las reuniones, pero no podrá representar al Club como delegado en las Convenciones de Distrito (único, Subdistrito, provisional y/o Múltiple) ni en las Convenciones Internacionales. No podrá ocupar cargos en el Club, Distrito, Distrito Múltiple ni a nivel Internacional, ni podrá ser asignado a un Comité de Distrito, Distrito Múltiple o Internacional. Un Socio Asociado pagará las cuotas de Distrito e Internacionales y las cuotas que el Club local pueda cobrar. Esta categoría de Socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del Club. Los Socios que no cumplan con la obligación de pagar las cuotas de este Club, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura que les enviara el Secretario de este Club, quedarán privados de sus derechos y privilegios hasta que hayan pagado el total de lo que deben. Solo los Socios en pleno goce de derechos y privilegios tendrán el privilegio de ejercer el voto y de ocupar cargos en este Club.

ARTICULO 10.- DOBLE AFILIACIÓN. Con la excepción de los Socios Temporáneos o Socios Honorarios, ningún otro Socio podrá mantener afiliación simultánea en otro Club de Leones.

ARTICULO 11.- RENUNCIAS. Los Socios podrán renunciar a su afiliación a este Club y su renuncia será efectiva tras la aceptación de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, no obstante, aplazar la aceptación de la renuncia hasta tanto el Socio haya pagado todas sus deudas y/o haya devuelto todos los fondos y propiedad del Club. Cuando termina la afiliación, los Socios dejan de tener los derechos de uso del nombre "LEONES", el emblema y otras insignias de este Club y de la Asociación.

ARTÍCULO 12.- REINCORPORACIÓN DE SOCIO. Los Socios que se hayan dado de baja estando en pleno goce de derechos y privilegios podrán ser reincorporados por la Junta Directiva del Club, y retendrán su historial de servicio Leonístico previo. Después de doce (12) meses de haberse dado de baja, la reincorporación de los ex socios se hará de conformidad con los Estatutos

ARTICULO 13. SOCIO TRASLADADO. Este Club podrá admitir a un Socio Traslado que se haya dado de baja de otro Club de Leones, siempre y cuando el Socio esté en pleno goce de derechos y privilegios en el momento de solicitar el traslado. Si han transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha que se dio de baja del otro Club y la fecha en que se tramitó el formulario de traslado o la fecha de su tarjeta de Socio, el Socio podrá ingresar a este Club, solamente de conformidad con las disposiciones de los Estatutos. Los Socios que deseen trasladarse de este Club a otro Club de Leones, deberán presentar el formulario de traslado para que el Secretario lo complete. El Secretario está obligado a completar el formulario de traslado sin demora, salvo que la Junta Directiva aplase la aceptación de la renuncia del Socio y su

traslado, debido a que el Socio tiene un saldo deudor o no ha devuelto todos los fondos y propiedad del Club.

ARTICULO 14.- FALTA DE PAGO. El Secretario presentará a la Junta Directiva los nombres de los Socios que no hayan pagado sus deudas al Club dentro de los sesenta (60) días siguientes de haber recibido por escrito su aviso de cobro. La Junta Directiva decidirá si el Socio debe ser dado de baja o retener su afiliación en la lista de Socios.

ARTICULO 15. ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN. El Club alentará la asistencia de los Socios a las reuniones y actividades del Club.

ARTÍCULO 16.- PROGRAMA CLUB FILIAL

1. **FORMACIÓN DE UNA FILIAL DE CLUB.** Los Clubes pueden formar filiales para permitir la expansión del Leonismo en lugares donde las circunstancias no permitan la formación de un Club constituido. La Filial de Club se reunirá como un Comité del Club Matriz y llevará a cabo actividades de servicio en su comunidad.

2. **AFILIACIÓN EN EL CLUB MATRIZ.** Los socios de la filial serán considerados como socios del Club Matriz. La categoría de Socio será una de las enumeradas en el Artículo IO.

3. **RECAUDACIÓN DE FONDOS.** Los dineros de actividades o recaudación de fondos de la filial deben ser registrados como tal y depositados en la cuenta de actividades. Estos fondos se usarán para proyectos que beneficien la comunidad donde está la filial, salvo que se especificara lo contrario. La Directiva de una Filial de Club podría autorizar al Tesorero del Club Matriz como signatario adjunto de sus cheques.

4. **FONDOS DESIGNADOS DE LA FILIAL DEL CLUB.** En caso de disolución de una Filial de Club, los fondos designados restantes de la Filial del Club se devolverán al Club Matriz. En caso de que la Filial del Club se convierta en un Club de Leones recientemente, los fondos designados restantes de la filial del Club se transferirán al Club recientemente constituido.

5. **DISOLUCIÓN.** Una Filial puede ser disuelta por el voto afirmativo de las dos terceras 2/3 partes del total de miembros de la Directiva del Club Matriz. Todos los fondos recaudados del público deben ser utilizados para beneficio público, incluyendo los intereses devengados de la inversión de dichos fondos públicos. La única excepción es que pueden ser utilizados para cubrir los gastos operacionales directos que conlleve la actividad de recaudación de fondos. El dinero acumulado por intereses también debe ser utilizado para beneficio público.

6. **FONDOS ADMINISTRATIVOS.** Los fondos administrativos provienen de aportes de los Socios por concepto de cuotas, multas y otras contribuciones individuales.

ARTICULO 17.- DURACION La duración del Club De Leones Cachipay-Hogar Renacer SERÁ INDEFINIDA a partir de la fecha de la Asamblea de Constitución, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o entidades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos.

PARAGRAFO.- Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados el Club podrá adquirir, gravar, y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar actos jurídicos necesarios para la prestación de un eficiente y adecuado servicio.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA REUNIONES GENERALES Y JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La administración del Club será ejercida por los siguientes organismos:

1. Reunión General De socios
2. Junta Directiva (Dirigentes)
3. Fiscal

ARTÍCULO 19.- CLASES DE REUNIONES: Las Reuniones Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares, se elegirá el Presidente y Secretario AD-HOC. Las Reuniones Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

La asistencia a las reuniones de la mitad más uno de los Socios hábiles constituirá QUORUM para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 20.- REUNION ORDINARIA DE SOCIOS. Las Reuniones Ordinarias son el órgano máximo de administración del Club, se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva. Se reunirá por lo menos una vez al mes y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles; sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los Socios Activos, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo con el Club.

En las Reuniones Ordinarias cada asociado participa en igualdad de derechos. La representación para actuar como apoderados de otros asociados se regula por lo previsto en el artículo siguiente

ARTICULO 19.- REPRESENTACIONES: Los asociados que por dificultad justificada no pudieren concurrir a la Reunión Ordinaria pueden constituir apoderados que los representen, por medio escrito dirigido al Presidente del Club en el que consten los nombres y las firmas de los representados, así como la aceptación expresa del representante quien necesariamente también debe ser asociado del Club. Los poderes deberán ser registrados por

lo menos con cuatro (4) horas de anticipación a la hora señalada en la convocatoria para iniciar la reunión. Ningún asociado podrá representar a más de un (1) asociado. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal no podrán recibir poderes. Tampoco podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.. El poder conferido para una reunión será suficiente para representar al mandante o mandantes en las demás que fueren consecuencia de aquella.

ARTICULO 20.- REUNIONES ORDINARIAS / EVENTOS DEL CLUB. Las reuniones ordinarias de este Club se celebrarán a las hora y en los lugares recomendados por la Junta Directiva, y aprobadas por el Club excepto cuando se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, el aviso de las reuniones ordinarias se hará por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión de la manera que la Junta Directiva considere adecuada para comunicar efectivamente la reunión y/o evento a todos los Socios del Club y fomentando la participación. Las reuniones ordinarias podrían ser reemplazadas por proyectos de servicio u otro evento según lo determine el club.

ARTICULO 21. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL CLUB. Las reuniones extraordinarias del Club podrían ser convocadas a discreción del Presidente, y serán convocadas por el Presidente cuando sean solicitadas por los miembros de la Junta Directiva, en la fecha, horario y lugar que determinen los miembros de la Junta que las solicitaran. La convocatoria de las reuniones extraordinarias deben declarar el propósito, horario y lugar y debe llegar a cada uno de los Socios de este Club, sea por correo regular, medio electrónico o entregada personalmente, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión.

ARTICULO 22. REUNION ANUAL. La Asamblea Anual es el organismo con la máxima autoridad y estará constituida por los socios reunidos que estén inscritos en el registro correspondiente y se encuentren a paz y salvo con la entidad.

PARAGRAFO 1.-Al cierre de cada año Leonístico, este Club llevará a cabo una reunión, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva, y durante dicha reunión se leerán los informes finales de los dirigentes salientes y se juramentará a los nuevos dirigentes electos.

ARTÍCULO 23.- FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS. Las Reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias de este Club y de la Junta Directiva, iniciadas por el Presidente o de tres (3) miembros de la Junta Directiva, se podrán celebrar en formatos alternativos, tales como tele conferencias y/o conferencias

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LAS REUNIONES: Las Reuniones Ordinarias como Extraordinarias cumplirán las siguientes funciones:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Determinar las Directrices generales del Club
- c. Analizar los informes de los órganos de administración.
- d. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
- e. Destinar los excedentes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al Estatuto, y establecer aportes extraordinarios.
- f. Elegir los miembros de la Junta Directiva como se dispone en el presente Estatuto.
- g. Elegir el Revisor Fiscal, según lo previsto en el presente Estatuto y asignar los honorarios correspondientes.
- h. Reformar los Estatutos
- i. Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación del Club
- j. Aprobar el informe de evaluación de la Revisoría Fiscal que le presente la Junta Directiva.
- k. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente Estatuto.

JUNTA DIRECTIVA (DIRIGENTES)

ARTÍCULO 25.- JUNTA DIRECTIVA

La dirección del Club estará a cargo de un a Junta Directiva organismo permanente de la administración del Club y será elegida por la Asamblea General de Socios para un periodo de un (1) año a partir de su nombramiento y estará subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General

La Junta Directiva a partir de la vigencia de los presentes Estatutos estará conformada por ocho (8) integrantes Así:

El Presidente,

El próximo pasado Presidente,

El Vicepresidente o Vicepresidentes,

El Secretario

El Tesorero,

Dos (2) vocales

Fiscal elegido por la Asamblea General

ARTICULO 26.- El Club De Leones Cachipay-Hogar Renacer está constituido por los Socios y su máxima autoridad es la Asamblea General.

La Dirección del Club estará a cargo de la Junta Directiva, la cual se integrara de la forma prevista dentro de los presentes Estatutos.

La Representación Legal del Club está a cargo del Presidente de la Junta Directiva

Su vigilancia estará a cargo de las entidades Gubernamentales.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el lugar, fecha, hora que se indique y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

ARTÍCULO 28.- La presencia de la mitad más uno de los Socios será Quorum decisorio en cualquier reunión de la Junta Directiva, será una acción y decisión salvo que se haya estipulado específicamente lo contrario. La mayoría de los miembros de la Directiva presente en cualquier reunión de la Directiva será una acción y decisión de la Directiva completa.

ARTÍCULO 29.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. Además de los deberes y atribuciones expresas e implícitas que se enumeran en estos Estatutos y Reglamentos la Junta Directiva del Club tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Constituirá el comité Ejecutivo de este Club y será responsable de ejecutar a través de los dirigentes del Club
Políticas aprobadas por el Club. Todos los asuntos nuevos y políticas deben ser considerados primero por la
Junta Directiva, que después los presentara a los Socios para su aprobación en una reunión ordinaria o
Extraordinaria.
- b) Autorizara todos los gastos de operación y mantenimiento cuando la cuantía exceda al equivalente de
cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigente.
- c) Tendrá el poder de modificar, anular, o rescindir las acciones de cualquier dirigente de este Club.
- d) Auditora anualmente o a su discreción con más frecuencia, los libros contables, cuentas y operaciones del
Club y podrá exigir la rendición de cuentas o realizar una auditoría del manejo de fondos del Club por parte
de cualquier Dirigente, Comité o Socio del Club. Los Socios en pleno goce de derechos y privilegios de este
Club podrán inspeccionar la auditoria o contabilidad si así lo solicitan, en lugar y tiempo razonables.
- e) Determinará con la recomendación del Comité de Finanzas, el banco o bancos para depositar los fondos de
este Club.
- f) Nombrara la compañía que otorga cauciones para cubrir la caución de los dirigentes de este Club.
- g) No autorizara ni permitirá que se utilicen para fines administrativos los ingresos netos provenientes de
- h) proyectos o actividades del Club con los que se recaudan fondos del público.
- i) Presentará todos los nuevos asuntos y políticas a los correspondientes Comités Ordinarios o comités especiales del Club para que los estudien y hagan recomendaciones a la Junta Directiva. Mantendrá por lo menos dos (2) cuentas separadas de los fondos, que se registrará por las prácticas generales de contabilidad

aceptadas. Una cuenta para depositar los fondos administrativos, tales como cuotas de afiliación, multas impuestas por el tuercerrabos y otros fondos recaudados internamente. La segunda cuenta es para depositar los fondos provenientes de las actividades o fondos recaudados del público. El desembolso de dichos fondos se hará en cumplimiento de la sección (g) de este Artículo.

ARTÍCULO 30.- MÉTODO DE TRANSACCIONES COMERCIALES.

Este Club podrá tratar ciertos asuntos por correspondencia (incluidos el correo regular, correo electrónico, fax) con previa aprobación por escrito de dos tercios (2/3) del total de Socios del Club. La propuesta debe ser presentada por el Presidente, o tres (3) miembros de la Directiva del Club.

DEBERES DE LOS DIRIGENTES

ARTICULO 31.- PRESIDENTE. Sus responsabilidades serán:

- (a) Ser el dirigente principal de este Club.
- (b) Presidir todas las reuniones de la Directiva y del Club
- (c) Presidir el Equipo Global de Acción del Club para asegurar lo siguiente:
 - (1) Asegurar que los candidatos a los cargos de Asesor de Servicio, Asesor de Aumento de Socios, y el Vicepresidente que servirá como Asesor de Liderato, sean Leones líderes calificados.
 - (2) Asegurar que se lleven a cabo reuniones ordinarias para discutir y adelantar las iniciativas del Equipo Global de Acción del Distrito.
 - (3) Trabajar con el Equipo Global de Acción del Distrito, y los Presidentes de otros Comités del Club para asegurar que se expanda el servicio humanitario, se desarrollen líderes y lograr aumento de Socios.
- (d) Trabajar con los Dirigentes y los Presidentes de Comité del Club para poner en marcha un plan de aumento de Socios, participación de la comunidad, mejora de las operaciones y cumplir con la misión de servicio humanitario según se presentó y aprobó por la Junta Directiva del Club.
- (e) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y del Club.
- (f) Nombrar los Comités Permanentes y Especiales de este Club y colaborar con los Presidentes de los Comités para verificar el funcionamiento regular e informes de dichos Comités
- (g) Asegurar que se envíen los avisos de las reuniones y se lleven a cabo.
- (h) Asegurar que el Club está operando de acuerdo a las leyes locales.
- (i) Asegurar que la Administración, los Dirigentes y Socios del Club cumplan con los estatutos y reglamentos del Club e Internacionales.
- (j) Asegurar que las disputas se resuelvan de manera amigable, justa y transparente, y aplicar el Procedimiento de Resolución de Disputas de ser necesario.
- (k) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito

de la zona en la que está ubicada el Club

- (l) Servir de mentor a sus Vicepresidentes para asegurar que se desarrollen como líderes eficaces.
- (m) El Presidente será el Representante Legal del Club de Leones
- (n) Realizar contrataciones y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo del Club sin detrimento de su filosofía y principios cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- (o) Firmar conjuntamente con el Tesorero, previa orden de pago correspondiente, los cheques, Comprobantes y documentos por concepto de gastos.
- (p) Ordenar el pago de los gastos que demande la administración y operación del Club, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes previa presentación de la cuenta de cobro y de los comprobantes correspondientes.

ARTÍCULO 32.- PRÓXIMO PASADO PRESIDENTE. El Próximo Pasado Presidente y los demás Ex presidentes servirán de mentores al Presidente y Vicepresidentes del Club y desempeñarán el cargo de coordinador de LCIF del Club, salvo que no pueda hacerlo, y de ser así se seleccionará a otro Socio para que sirva en dicho cargo.

ARTÍCULO 33.- PRIMER VICEPRESIDENTE. Sus responsabilidades serán:

- (a) Realizar una evaluación anual de la calidad del Club y colaborar con los Dirigentes del Club, específicamente con los miembros del Equipo Global de Acción del Club y otros Presidentes de Comités durante su gestión como Primer Vicepresidente para desarrollar un plan de aumento de Socios, participación de la comunidad y cumplimiento de la misión de servicio humanitario, que se presentará para su aprobación a la directiva durante su gestión como Presidente.
- (b) Servir como miembro clave del Equipo Global de Acción del Club en su calidad de Asesor de Liderato
y junto a los demás miembros del Comité de Liderato:
 - (1) Asegurar que se dé orientación adecuada a los Socios nuevos.
 - (2) Identificar líderes potenciales y alentarlos a que se desarrollen como líderes futuros.
 - (3) Alentar a los Socios del Club a que aprovechen las oportunidades de capacitación que ofrecen el Distrito, Distrito Múltiple y la Oficina Internacional.
- C Comunicar las necesidades de capacitación que existen en el Club, los nombres de los nuevos líderes potenciales y las actividades de desarrollo de liderato en que los Socios han participado al Coordinador de Liderato del Distrito.
- D Jugar un papel clave en la retención de Socios y asegurar la excelencia organizacional midiendo la satisfacción de los Socios y utilizando sus comentarios para mejorar las operaciones del Club.

- (e) Entender el papel del Club en los eventos y actividades del Distrito.
- (f) Crear una red de trabajo para comunicarse con los demás dirigentes del Club y obtener ideas para aplicarlas al Club.
- (g) Adquirir conocimiento a fondo de las iniciativas que apoyan el desarrollo de liderato, aumento de Socios y expansión del servicio humanitario de su Distrito y Distrito múltiple.
- (h) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito de la zona en la que está ubicada el Club
- (i) Si por cualquier razón el Presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el Vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el Presidente.
- (j) Supervisar las actividades de los Comités del Club cuando el Presidente así lo designara.

ARTICULO 34 VICEPRESIDENTE(S). Si por cualquier razón el Presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el Vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el presidente. Cada Vicepresidente, sujeto a las directrices del Presidente, atenderá el funcionamiento de los Comités que le asigne el Presidente de Club.

ARTICULO 35. SECRETARIO. Estará bajo la supervisión y dirección del Presidente y de la Junta Directiva y servirá de enlace entre el Club y el Distrito (Único, Subdistrito y Múltiple) en el que está ubicado este Club, y entre el Club y la Asociación. Sus responsabilidades serán:

- (a) Presentar los informes mensuales de Socios y otros informes a la Oficina Internacional de la Asociación en los formularios que facilita la Oficina Internacional y que deben contener la información que la Junta Directiva de esta Asociación estime necesaria.
- (b) Rendir los informes requeridos por el Gobernador de Distrito.
- (c) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito de la zona en la que está ubicada el Club
- (d) Tener custodia y mantener los archivos generales de este Club, incluidos los expedientes de las actas de todas las reuniones del Club y de la Junta Directiva; asistencia, nombramientos de los comités, elecciones; información de los Socios con la dirección, teléfono y correo electrónico; y las cuentas de los Socios.
- (e) Obtener una fianza que cubra las acciones que conlleva la ejecución fiel de sus funciones, con la compañía aseguradora y por el monto que determine la Junta Directiva.
- (f) Entregar, de manera oportuna, al concluir su gestión, todos los registros generales del Club a su sucesor en el cargo.

ARTICULO 36. TESORERO. Sus responsabilidades serán:

- (a) Recibir todos los dineros del Secretario y depositar en el banco o bancos recomendados por el Comité de Finanzas y aprobados por la Junta Directiva.
- (b) Trabajar con el Secretario del Club para preparar las facturas trimestrales o semestrales de las cuotas que se cobrarán a los Socios, y cumplir con las demás obligaciones financieras y reportar a la Junta Directiva las cuentas por pagar.

- (c) Hacer los pagos de las obligaciones del Club que la Junta Directiva haya autorizado.
- (d) Tener custodia y llevar y mantener el archivo general de los recibos y pagos del Club.
- (e) Preparar y remitir mensual y semestralmente los informes financieros a la Junta Directiva de este Club.
- (f) Obtener una fianza que cubra las acciones que conlleva la ejecución fiel de sus funciones, con la compañía aseguradora y por el monto que determine la Junta Directiva.
- (g) Entregar oportunamente a su sucesor, las cuentas financieras, fondos y archivos del Club al concluir su gestión.
- (h) Presidir el Comité de Finanzas.

ARTICULO 37.- ASESOR DE AFILIACIÓN. Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como Asesor de Afiliación y miembro clave del Equipo Global de Acción del Club.
- (b) Trabajar con el coordinador del Equipo Global de Aumento de Socios del Distrito, los líderes distritales, los miembros del comité de afiliación y otros para desarrollar las metas y los planes de acción de aumento de Socios y mejorar la satisfacción de los Socios actuales del Club. Proponer el plan para aprobación y apoyo de la Directiva del Club.
- (c) Presidir el Comité de Afiliación y ayudar a poner en marcha el plan de acción para alcanzar las metas de aumento de Socios y la satisfacción de todos los Socios.
- (d) Ayudar al Comité de Servicio y otros comités del Club a promover las oportunidades disponibles para los Socios.
- e) Conocer las diferentes categorías de afiliación y promover los programas disponibles entre los Socios del Club.
- (f) Asegurar que cada Socio nuevo sea orientado adecuadamente y se le ofrezcan las oportunidades de participar en las actividades del Club que sean relevantes para el nuevo Socio.
- (g) Asistir a las reuniones del comité consultivo del Gobernador de Distrito en la zona en la que esté ubicado el Club, cuando proceda.
- (h) Participar en las reuniones del Equipo Global de Aumento de Socios del Distrito.

ARTICULO 38.- ASESOR DE SERVICIO. Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como asesor de servicio y miembro clave del Equipo Global de Acción del Club.
- (b) Colaborar con el Coordinador del Equipo Global de Servicio del Distrito, el Coordinador de LCIF del Club, los líderes distritales, los miembros del comité de servicio del Club y otros para desarrollar y comunicar las metas y planes de acción anuales que atienden las necesidades de la comunidad y armonizan con el marco de servicio de la Asociación y/o las metas de servicio del Distrito cuando sea relevante.
- (c) Presidir el Comité de Servicio y ayudar a poner en marcha los planes de acción para alcanzar las metas de servicio del Club.

(d) Incorporar nuevas oportunidades de servicio para los jóvenes y Leos locales, e incluirlos en todos los aspectos de las actividades de servicio, incluyendo la fijación de metas, la implementación, la evaluación y presentación de informes de los proyectos.

(e) Presentar las actividades de servicio a la Oficina Internacional.

(f) Servir como un recurso del Club para atender las necesidades de la comunidad, familiarizarse con las actividades de servicio de otros Clubes, entablar colaboraciones con otras organizaciones comunitarias, y usar las herramientas y recursos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, y la Fundación Internacional.

(g) Asegurar la satisfacción de los Socios al darles participación en los proyectos de servicio.

(h) Colaborar con el Asesor de Afiliación del Club y otros comités del Club para fomentar las oportunidades de aumento de Socios entre las personas ajenas al Leonismo durante los proyectos de servicio.

ARTÍCULO 39.- ASESOR DE COMUNICACIONES DE MERCADOTECNIA. Sus responsabilidades serán:

(a) Elaborar y poner en práctica los planes anuales de comunicaciones para el público interno y externo, incluyendo los Socios del Club, medios de comunicación, patrocinadores y posibles nuevos Socios.

(b) Dar publicidad a las actividades del Club, incluyendo los proyectos de servicio, recaudación de fondos, donaciones, concursos auspiciados por la Asociación Internacional de Clubes de Leones y otros logros de interés periodístico a través de los medios de comunicación locales, redes sociales y otros medios.

(c) Ampliar las iniciativas humanitarias, la participación de la comunidad y las iniciativas de aumento de socios a través de las redes sociales.

(d) Proporcionar herramientas de comunicación a los Socios del Club y alentarlos a promover las actividades del Club a través de las redes sociales, recomendaciones y otros medios de comunicación eficaces.

(e) Ayudar al Presidente del Club a comunicar a los Socios, la información que llegue del Distrito, Distrito Múltiple y la Asociación Internacional.

(f) Colaborar con el Asesor de Afiliación del Club para identificar y dirigirse a los Socios potenciales del Club.

(g) Asistir a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito en la zona en la que esté ubicado el Club, cuando proceda. Participar en las reuniones del Asesor de Mercadotecnia y Comunicaciones del Distrito.

ARTICULO 40.- ASESORES

Además de los dirigentes del Club, los Asesores siguientes, si son elegidos, podrán servir en la Junta Directiva además de cualesquiera otros cargos elegidos que el Club considere necesario.

ARTICULO 41.- COORDINADOR DE PROGRAMAS. Ayuda a mejorar las reuniones de Club y mantiene informados a los Socios sobre los temas de importancia para los Socios invitando a oradores y con elementos de

entretenimiento en las reuniones, según los intereses de los Socios del Club. El Coordinador de Programas pide autorización al Presidente del Club para invitar a los oradores, informa al Secretario para que los incluya en el orden del día, y al Asesor de Comunicaciones para que divulgue adecuadamente la información. Da la bienvenida a los oradores invitados, los dirige a sus asientos y se asegura que sean presentados durante el evento.

ARTICULO 43.- COORDINADOR DE LCIF DEL CLUB. Comunica la misión y éxitos de LCIF y lo importante que es para la Asociación Internacional de Clubes de Leones, pone en marcha las estrategias de LCIF en el Club, ayuda al coordinador de LCIF del Distrito a promover LCIF en el área local y asegurar que armonice con las metas del Distrito. También trabaja con el Asesor de Servicio y el Equipo Global de Acción del Club para apoyar las iniciativas del Club.

ARTICULO 44.- RESPONSABLE DE SEGURIDAD (Opcional). Se encarga de la seguridad y orden durante las actividades, identifica peligros potenciales usando la lista de control que proporciona la Asociación Internacional de Clubes de Leones, hace los arreglos para obtener un seguro adicional y supervisar que todo marche adecuadamente. Si ocurre un incidente durante el evento, reúne y presenta toda la información relevante al incidente a la compañía de seguros de manera oportuna.

ARTÍCULO 45.- LEÓN DOMADOR El León Domador tendrá a su cargo y será responsable de la propiedad y parafernalia del Club, incluidas las banderas, estandartes, campana y mazo. Se encargará de colocar estos materiales en el lugar que corresponde antes de comenzar la reunión y de guardarlos al concluir cada reunión. Actuará como Oficial de Orden de las reuniones, dirigirá a los Socios a sus asientos y distribuirá los boletines, regalos y materiales durante las reuniones del Club y de la Directiva. Pondrá atención especial para asegurar que cada Socio nuevo se sienta con un grupo diferente en cada reunión con el fin que se dé a conocer mejor.

ARTICULO 46.- TUERCERRABOS Fomentará la armonía, el compañerismo, la diversión y el entusiasmo en las reuniones del Club, mediante bromas y juegos apropiados y multará prudentemente a los Socios cuando se justifique. Su decisión de imponer una multa será inapelable, pero ninguna multa será mayor que la cantidad que hubiera determinado la Junta Directiva; y no podrá imponer más de dos multas a un mismo León durante una misma reunión. El Tuercerrabos no podrá ser multado, salvo con la aprobación unánime de todos los Socios presentes en la reunión. Todo el dinero recaudado por el Tuercerrabos se entregará inmediatamente al Tesorero, que expedirá el recibo correspondiente.

ARTICULO 47.- VOCAL. Revisará los asuntos que requieren aprobación de los miembros de la Directiva. Cada Vocal servirá por dos años en la Directiva.

CAPITULO III COMITÉS

COMITES PERMANENTES

ARTÍCULO 48.- Los siguientes comités permanentes serán nombrados por el Presidente del Club, con excepción de los Asesores que son elegidos y sirven en la Junta Directiva del Club. La Directiva del Club podría crear Comités adicionales que fueran necesarios.

(a) **EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN.** Presidido por el Presidente del Club, está compuesto por el Primer Vicepresidente (sirve como Asesor de Liderato), Asesor de Afiliación y Asesor de Servicio del Club. Con el apoyo de la Junta Directiva del Club, desarrolla e inicia un plan coordinado para ampliar el servicio humanitario, lograr el aumento de socios y desarrollar a líderes futuros. Se reúne regularmente para dar seguimiento al progreso de las iniciativas y dar apoyo al plan. Colabora con los miembros del Equipo Global de Acción para aprender sobre las iniciativas y las mejores prácticas. Comparte las actividades, logros y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción. Asiste a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, Aumento de Socios o iniciativas de liderato para intercambiar ideas y adquirir conocimientos que pueden aplicarse a los Clubes de Leones.

(b) **COMITÉ DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS** Interpreta las estipulaciones de los estatutos y reglamento del Club, y sería el que haga los cambios a los mismos de conformidad con las enmiendas aprobadas.

(c) **COMITÉ DE FINANZAS** Este comité es presidido por el Tesorero del Club y prepara el presupuesto detallado cada año, para aprobación de la Junta Directiva del Club, prepara la documentación requerida y la autorización de los fondos, hace los arreglos para la auditoría anual de los libros contables del Club, y se asegura de entregar la información financiera al comité sucesor.

(d) **COMITÉ DE AFILIACIÓN.** Presidido por el Asesor de Afiliación, este comité está a cargo de identificar áreas potenciales para llegar a mercados nuevos, reclutar activamente a Socios nuevos y asegurar la satisfacción de los Socios. Este comité también verifica las cualificaciones de los Socios potenciales que presentará para aprobación de la Directiva del Club, conforme a la sección 2 del Artículo III, de los estatutos de Club. El Comité cada año debe incluir al anterior Asesor de Afiliación, un Vicepresidente, y cualesquiera Socios que estarán integrado por el pasado Asesor de Afiliación y cualesquiera Socios con interés en el reclutamiento y satisfacción de los Socios.

(e) **COMITÉ DE COMUNICACIONES DE MERCADOTECNIA** Presidido por el Asesor de Comunicaciones, este Comité se encargará de comunicar eficazmente la información y de ayudar a reformar la opinión pública y dar visibilidad al Club en la comunidad.

(f) **COMITÉ DE SERVICIO** El Asesor de Servicio del Club preside este Comité. Ayuda a desarrollar las metas y planes de acción para el servicio, propone proyectos potenciales, guía el proceso de planificación y la puesta en marcha de proyectos relevantes para los Socios del Club. Coordina y lidera eficazmente los proyectos de servicio para que estén a la par con el nuevo marco global de trabajo de servicio, y da apoyo a los demás asesores que participan en

cada iniciativa de servicio. Además, es responsable de promocionar las subvenciones de LCIF, y desarrollar colaboraciones de trabajo con otras organizaciones comunitarias aprobadas por la Directiva del Club.

(g) **COMITÉ DE INFORMÁTICA.** Ayuda a los Socios del Club proporcionando acceso y/o apoyo con las herramientas y la comunicación en línea según sea necesario. También puede servir como administrador del sitio Web del Club.

(h) **COMITÉ DE LIDERATO** El Asesor de Liderato del Club preside este comité. Informa a los Socios sobre las oportunidades de capacitación que ofrece el Distrito, el Distrito Múltiple y la Asociación, y los programas no Leonísticos que pudieran beneficiar a los Socios del Club.

ARTÍCULO 49.- COMITÉS ESPECIALES. El Presidente del Club con la aprobación de los miembros de la directiva, podría nombrar comités especiales que a su juicio y el de la directiva son necesarios en algún momento dado.

ARTÍCULO 50.- PRESIDENTE EX OFFICIO. El presidente será un miembro ex officio de todos los comités.

ARTÍCULO 51.- INFORMES DE LOS COMITÉS. Debe exhortarse a cada Presidente de Comité a que rinda mensualmente los informes necesarios a la Junta Directiva, ya sea verbalmente o por escrito.

CAPITULO IV

CUOTAS

SEGÚN FUERON APROBADAS POR LOS SOCIOS DEL CLUB DURANTE LA REUNIÓN ANUAL.

ARTICULO 52. CUOTA DE INGRESO. Cada socio nuevo, reincorporado o trasladado de otro club pagará la cuota de ingreso que incluirá la cuota vigente de ingreso a la Asociación y que se cobrará antes de que dicho socio ingrese como Socio en este Club y antes de que el Secretario envíe el informe sobre dicho Socio a la Oficina Internacional de la Asociación; proveyendo, no obstante, que la Junta Directiva podrán optar por exonerar del pago de todo o parte de la cuota de ingreso que corresponde al Club a los Socios que se reincorporen o trasladen de otro club dentro de los doce (12) meses siguientes de haberse dado de baja.

ARTICULO 53. CUOTAS ANUALES. Cada socio de este club tendrá la obligación de pagar las cuotas anuales que se indican a continuación y que incluyen las cuotas internacionales y de distrito (único, subdistrito y múltiple) vigentes (para cubrir gastos de suscripción de la revista LION, gastos administrativos y gastos de la convención anual de la Asociación y otros gastos similares del Distrito) y que debe pagar por adelantado en los plazos que determine la Junta Directiva del Club: El Tesorero de este Club pagará a la Oficina Internacional, al Distrito (único, Subdistrito y Múltiple) las respectivas

cuotas de afiliación, en los plazos especificados en los estatutos y reglamentos internacionales y de Distrito (único o Múltiple).

CAPITULO V. VARIOS

ARTICULO 54.- AÑO FISCAL. El año fiscal de este Club será del 1o de julio al 30 de junio.

ARTÍCULO 55.- PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. Salvo que se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, todos los asuntos de orden de procedimiento de las reuniones o acciones de este Club, su Junta Directiva o cualquier comité nombrado, se determinarán de acuerdo a las reglas parlamentarias ROBERT'S RULES OF ORDER, recién actualizadas.

ARTICULO 56.- POLÍTICA PARTIDISTA/RELIGIÓN. Este Club no respaldará ni recomendará a ningún candidato para un cargo público, ni sus Socios debatirán asuntos de política partidista o religión sectaria en las reuniones de este Club.

ARTICULO 57.- BENEFICIO PERSONAL. Excepto para subir de rango en el Leonismo, ningún dirigente o Socio de este Club usará su afiliación para avanzar su carrera, política o aspiración personales, tampoco usará este Club, en conjunto o parte de éste, para participar en cualquier movimiento contrario a los propósitos y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 58.- COMPENSACIÓN. Ningún dirigente recibirá remuneración por los servicios prestados a este Club en el desempeño de sus funciones oficiales,

ARTÍCULO 59.- SOLICITUD DE FONDOS. Se prohíbe la solicitud de fondos durante las reuniones del Club por parte de un individuo o individuos que no sean socios del Club. Cualquier sugerencia o propuesta hecha durante una reunión de este Club, que requiera que se gaste dinero, aparte de los gastos incurridos por los comités debido a las obligaciones regulares que se le hubieran asignado, será referido a la Junta Directiva para que lo revise a fondo.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CLUB

Todas las disputas o reclamaciones que surjan entre un socio o socios, o un ex socio o ex socios, y el Club, o uno de los miembros de la Junta Directiva del Club, relacionadas con la afiliación, o la interpretación, incumplimiento o aplicación de los estatutos y reglamentos del Club, o la expulsión o un Socio del Club u otro asunto Leonístico interno del Club que no pueda resolverse satisfactoriamente por ningún otro medio, se resolverán de conformidad con los procedimientos de resolución de disputas establecidos por la Junta Directiva Internacional.

ENMIENDAS

ARTÍCULO 60.- PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA. Estos reglamentos podrán ser modificados, enmendados o rechazados durante una reunión ordinaria o extraordinaria de este Club, en el cual haya presente el quórum la mitad más uno necesario, con el voto de la mayoría de los socios presentes y votantes.

ARTICULO 61 AVISO. No se podrá presentar a votación ninguna enmienda, salvo que se haya enviado un aviso por escrito con la propuesta de enmienda a todos los Socios, ya sea mediante correo ordinario o electrónico, o entregado personalmente a cada socio de este Club, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión en que se llevará a votación la propuesta de enmienda.

CAPITULO VII
REGLAMENTACION
DIRECCION HOGAR RENACER

ARTÍCULO 62.- DIRECCION. La Dirección Administrativa del Hogar Renacer Club de Leones, estará integrada por:

- a) Un Presidente que será el Presidente del Club de Leones.
- b) Un Secretario que será el Secretario del Club De Leones
- c) Un Tesorero. que será el Tesorero del Club De Leones
- d) Un Vocal que será el Vocal del Club De Leones
- e) El (la) Administrador (a) será socio (a) del Club De Leones elegido por la Junta Directiva
- f) Un Revisor Fiscal de selección o contratación externa del Club De Leones El miembro de la Junta Directiva que delegue su Representación deberá hacerlo por escrito, dirigido al Presidente de la Junta y constara en acta.

ARTICULO 63.- El (la) **Administrador (a)** del Hogar Renacer del Club de Leones asistirá a las reuniones que sea citado por la Junta Administradora y/o Junta Directiva del Club de Leones.

ARTICULO 64.- El **Tesorero, el Revisor Fiscal, y el Secretarlo** de la Junta Administradora, serán los mismos funcionarios de la Junta Directiva del Club de Leones para un periodo de un (1) año. Estos pueden ser reelegidos o continuar en su cargo hasta tanto haya nueva elección.

ARTICULO 65.- La Junta Administradora del Hogar Renacer, se reunirá ordinariamente cada mes, o extraordinariamente a solicitud de un miembro de la misma, en todos los casos convocará al Presidente.

ARTÍCULO 66.- Los miembros de la Junta Administradora no devengarán remuneración alguna por su asistencia a las sesiones de la Junta.

ARTICULO 67.- Para deliberar y adoptar decisiones la Junta Administradora requerirá la asistencia de tres (3) de sus miembros y el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes. Las decisiones que se llamaran Acuerdos requieren para su refrendación la firma del Presidente y del Secretario.

CAPITULO VIII

BENEFICIARIOS

ARTICULO 68.- Tendrán el carácter de beneficiarios los adultos mayores que sean admitidos en el Hogar Renacer quienes permanezcan en él y estén debidamente inscritos, siempre que existiere cupo disponible. Los adultos que aspiren a ser beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para ser admitidos

- 1) Ser mayor de 60 años
- 2) Ser adulto mayor que por su carencia económica no pueda sufragar su estadía en el Hogar
- 3) Ser adulto mayor que económicamente pueda costear su estadía en el hogar
- 4) Suministrar la información personal que requiera el hogar y aceptar que se efectúen las verificaciones respectivas, aprobados por la Junta Directiva.
- 5) Expresar por escrito al Hogar la intención de pertenecer al mismo, por parte del interesado, sus familiares o la autoridad competente.
- 6) Que no padezcan enfermedades mentales, crónicas, discapacitados y o enfermedades infectocontagiosas
- 7) Presentar los exámenes médicos y clínicos solicitados por el Hogar.

DEBERES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTIUCULO 69 Serán deberes generales de los beneficiarios:

- 1) Comportarse siempre con espíritu comunitario, Solidarios en las relaciones con el Hogar y con sus Compañeros
- 2) Cumplir con las obligaciones económicas que haya adquirido con el Hogar.
- 3) Suministrar puntualmente los informes que hayan sido requeridos por el Hogar.
- 4) Participar en los programas de educación y promoción social que programe el Hogar
- 5) Cumplir con los reglamentos internos y disciplinarios del Hogar.

DERECHOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 70.- Son derechos generales de los beneficiarios.

- 1) Disfrutar de los servicios de atención que ofrece el Hogar en el área de salud, nutrición, recreación y promoción social.
- 2) Utilizar fomentar y cuidar todos los servicios generales que ofrece el Hogar.

- 3) El retiro voluntario reglamentado así
 - a) Solicitud escrita presentada por el Interesado, familiar o autoridad competente.
 - b) Estar a paz y salvo con el Hogar.
 - c) Aprobación por parte del hogar.
 - d) El retiro forzoso se produce cuando el beneficiario infrinja los estatutos o reglamentos de la Institución.

CAPITULO IX

PATRIMONIO

ARTÍCULO 71.- El patrimonio del Club De Leones Cachipay- Hogar

Renacer está constituido por:

- 1) Bienes muebles e Inmuebles.
- 2) Donaciones, herencias o legados que efectúen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- 3) Dotaciones.
- 4) Cuentas bancarias y de corporaciones
- 5) Las rentas y beneficios que produzcan sus bienes

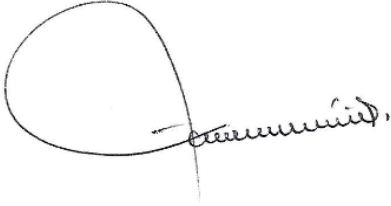
ARTÍCULO 72.- El Club de Leones podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, negociar toda clase de Instrumentos negociables, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga algún Interés en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

ARTICULO 73.- Por ser el Club de Leones Cachipay-Hogar Renacer una entidad sin ánimo de lucro, sus bienes no podrán pasar al patrimonio de ninguna persona natural o jurídica en calidad de distribución de utilidades y los beneficios que obtenga se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y al logro de sus objetivos, regidos por el Decreto 2150 así:

- a) Que el objeto social corresponde a las actividades enumerada en el Artículo 359 del Estatuto Tributario, son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en el Régimen Tributario Especial
- b) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad directa ni indirectamente durante la existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

ARTICULO 74.- El ejercicio de la gestión de su patrimonio dando cumplimiento a la legislación vigente se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, será sometido a la aprobación de la Junta Directiva del Club de Leones Cachipay-Hogar Renacer, acompañado de todos los Estados Financieros exigidos por la Ley.

Los presentes estatutos rigen a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintitres (2023) y fueron Aprobados por la Asamblea General con el Quorum reglamentario en reunión celebrada el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintitres (2023)



JAIRO ERNESTO ACOSTA MUÑOZ
PRESIDENTE



ALEXANDER GONZALEZ VECINO
SECRETARIO